

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Clave: 26SO2017AD218
Bitácora: 26/MP-0109/12/17
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0379-18

VIGENCIA 30 AÑOS

Hermosillo, Sonora, 23 de Octubre del 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.

C. Francisco Javier Baldenegro Rivera.

Gerente de Compras.

jbaldenegro@nase.com.mx

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dictamina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, del cambio de uso de suelo del proyecto **"Ampliación de Viñedos el Benny"**. El Proyecto consiste en llevar a cabo el cambio de uso de suelo en **338-98-00 has** (3,389,800 m²) de terreno con cobertura vegetal, para establecer una plantación de Uva de mesa de exportación de la especie *Vitis vinifera*, en sistema de Pérgola, con marco de plantación de 3.5 X 0.75 m a 1.0m, en cuarteles o cuadros de entre 2.8 a 10 ha cada uno, separados por caminos divisorios de los cuarteles o cuadros de 12 m de ancho con diferentes orientaciones. Las variedades de Uva a producir son: Flame, Sugraone y Red Globe, el proyecto se localiza aproximadamente a 3.1 Km al norte del poblado de Pesqueira, Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora.

RESULTANDO:

- I. Que el 15 de Diciembre de 2017, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular de Cambio de Uso de Suelo del proyecto **"Ampliación de Viñedos el Benny"**, promovido por la empresa **NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.** para su evaluación y Resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación impacto ambiental el proyecto **"Ampliación de Viñedos el Benny"** en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/068/17, año XV publicado el 20 de Diciembre del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Clave: 26SO2017AD218
Bitácora: 26/MP-0109/12/17
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0379-18

Vigencia 30 años

Hermosillo, Sonora, 23 de Octubre del 2018.

Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

C O N S I D E R A N D O:

I. Que las obras de competencia federal que comprende en el cambio de uso de suelo del proyecto **"Ampliación de Viñedos el Benny"** consisten en la afectación de **338-98-00** has (3,389,800 m² en terreno con cobertura vegetal, cabe mencionar que no se han considerado las áreas que no presentan vegetación forestal, así como las áreas de caminos y otras obras que hace años carecen de vegetación.

II. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular, el Proyecto **"Ampliación de Viñedos el Benny"** se localiza en una zona de producción forestal conocida como subzona IID, donde se desarrolla vegetación de zonas áridas y semiáridas, que no se contraponen con las obras y actividades a desarrollar por el proyecto, además el proyecto, según el POEGT se ubica dentro de la Unidad Ambiental Biofísica 104, la actividad minera tiene una alta importancia, la actividad agrícola está altamente tecnificada y la actividad ganadera tiene poca importancia, sin embargo, en la zona del proyecto existe vegetación del tipo mezquital xerófilo y matorral desértico micrófilo, por lo cual no se contraponen en desarrollo con este instrumento de regulatorio.

III. De acuerdo a los Ordenamientos del Territorio de proyecto, se menciona en el estudio de impacto ambiental que se encuentra fuera de algún Área Natural Protegida de competencia Federal o Estatal o una Región Prioritaria de la CONABIO.

Vinculación del proyecto con ANP

El detalle de explicación de la ubicación del sitio respecto a las áreas de conservación, se destaca a continuación:

Áreas Naturales Protegidas (ANP) de competencia Federal.

El proyecto queda totalmente fuera de alguna Área Natural Protegida de competencia federal, por lo que el proyecto no interferirá en ninguna forma con las políticas y planes de la misma. El proyecto no tiene relación alguna con dichas Reservas.

Áreas Naturales Protegidas de Competencia Estatal.

El proyecto totalmente fuera de alguna Área Natural I protegida de jurisdicción Estatal decretada. La Reserva estatal más cercana se localiza a poco más de 24.5 km al sur, en el municipio de Hermosillo,

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Clave: 26SO2017AD218
Bitácora: 26/MP-0109/12/17
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0379-18



Vigencia 30 años

Hermosillo, Sonora, 23 de Octubre del 2018.

llamado Sistema de Presas Abelardo L. Rodríguez-El Molinito. El proyecto no interferirá con dicha Reserva.

Ubicación de proyecto con relación a las Áreas de Interés para la Conservación de las Aves.

De acuerdo a la ubicación del proyecto y a la distribución espacial de las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves, señaladas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, el proyecto no se ubica dentro de alguna de ellas. La más cercana se ubica al Noreste a una distancia aproximada en línea recta de 63.8 kilómetros, y se denomina "Sistema de sierras de la Sierra Madre Occidental" clave NO-38

Ubicación de proyecto con relación a las Regiones Hidrológicas Prioritarias.

De acuerdo a la ubicación del proyecto y a la distribución espacial de las Regiones Hidrológicas Prioritarias señaladas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, el proyecto no se ubica dentro de alguna de ellas. El proyecto se sitúa a un costado del límite Este de la denominada Región Hidrológica **Isla Tiburón – Río Bacoachi**, aproximadamente a 44.4 kilómetros, con clave 14.

Ubicación de proyecto con relación a las Regiones Terrestres Prioritarias.

De acuerdo a la ubicación del proyecto y a la distribución espacial de las Regiones Terrestres Prioritarias señaladas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, el proyecto no se ubica dentro de alguna de ellas. La más cercana se ubica al Sur a una distancia aproximada en línea recta de 51.3 kilómetros, y se denomina "Sierra libre" clave RTP-19.

Otros instrumentos existentes

El proyecto no se encuentra dentro de Alguna Región Hidrológica Prioritaria, Área Terrestre Prioritaria o Área Para la Conservación de las Aves, como se puede apreciar en las siguientes figuras. (Ver paginas 32,33,34 y 35 de la MIA presentada).

VI. Que el predio donde se localiza el polígono del proyecto "**Ampliación de Viñedos el Benny**", en donde se removerá la vegetación forestal se encuentra en el Municipio de San Miguel de Horcasitas, Estado de Sonora y se localiza aproximadamente a 3.1 Km al norte del poblado de Pesqueira.

Los vértices del proyecto se delimitan por las siguientes coordenadas UTM, DATUM WGS84 Zona 12 Norte.

Vértice	X	Y
1	508896.576	3255256.535
2	508951.784	3254967.556
3	508997.369	3254608.128
4	508986.772	3254585.530
5	509013.912	3254450.641
6	508775.890	3253062.096
7	507427.230	3252826.952
8	506963.706	3255078.595
9	508870.398	3255442.237

NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.
"Ampliación de Viñedos el Benny"

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Clave: 26SO2017AD218
Bitácora: 26/MP-0109/12/17
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0379-18

SEMARNAT

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Vigencia 30 años

Hermosillo, Sonora, 23 de Octubre del 2018.

Se manifiesta que el proyecto se desarrollará en un predio propiedad privada de la empresa NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE S.A. DE C.V., registrado bajo escritura No. 41,077, Vol. 500 de Contrato de Compraventa. La superficie total para el proyecto será de 408-23-05.41 hectáreas. La superficie total del predio es de 408-23-05.41 Has, de las cuales se utilizarán 338-98-00, siendo 300 Has las efectivas de cultivo.

b) Superficie a afectar (en m2) con respecto a la cobertura vegetal del área del proyecto.

Se afectarán 338-98-00 has (3,389,800 m2) en terreno con cobertura vegetal, cabe mencionar que no se han considerado las áreas que no presentan vegetación forestal, así como las áreas de caminos y otras obras que hace años carecen de vegetación.

Superficie a afectar con respecto a la cobertura vegetal del área del proyecto

Zonas	Superficie en Ha	Tipo de Vegetación		% respecto a superficie total predio
		Mezquital Xerófilo	Matorral Desértico Micrófilo	
De cultivo	300-00-00	295-74-35.59	4-25-64.41	73.49
Caminos Internos	37-02-00	37-02-00	0.00	9.07
Represo	1-96-00	1-96-00	0.00	0.48
Total	338-98-00	334-72-35.59	4-25-64.41	83.04

Superficie para obras permanentes

Zonas	Superficie en Ha	Superficie en m2	% respecto a superficie total predio
De cultivo	300-00-00	3,000,000.00	73.49
Caminos Internos	37-02-00	370,200.00	9.07
Represo	1-96-00	19,600.00	0.48
Total	338-98-00	3,389,800.00	83.04

Superficie del predio con clasificación.

Zonas	Clasificaciones	Superficie en Ha	Superficie en m2	% respecto a superficie total predio
De cultivo	Producción	300-00-00.00	3,000,000.00	73.49
Arroyos	Conservación	11-84-27.00	118,427.00	2.90
Caminos Internos	Caminos	37-02-00.00	370,200.00	9.07
Represo	Producción	1-96-00.00	19,600.00	0.48

NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.
"Ampliación de Viñedos el Benny"

**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

Clave: 26SO2017AD218
Bitácora: 26/MP-0109/12/17
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0379-18

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Vigencia 30 años

Hermosillo, Sonora, 23 de Octubre del 2018.

Conservación y aprovechamiento restringido	Conservación y aprovechamiento restringido	57-40-78.41	574,078.41	14.06
Total		408-23-05.41	4,082,305.41	100.0

VII. En cuanto a la Síntesis del inventario ambiental y dado las condiciones que presenta la fracción bajo estudio, el área de estudio ambiental se circunscribe a la zona de impacto en cuanto a las actividades del establecimiento de la zona de producción de uva, y específicamente en lo que respecta al desmonte. Por lo anterior, el área de estudio, a partir del cual se obtiene la descripción del medio, se limita al predio adquirido por **NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE (NASE)**, dentro del cual se localiza el área donde se requerirá de la remoción de la vegetación y se comparará en casos con la información bibliográfica obtenida de la cuenca o de la región dentro del cual se localiza el área donde se requerirá de la remoción de la vegetación, se menciona que el proyecto se ubica en:

Región Hidrológica	Sonora Sur (RH9)
Cuenca	Río Sonora (D)
Subcuencas	Río Zanjón(f)
Tipo de clima	BWh(h')w(x'). Muy seco Cálido.
Temperatura media anual	22.1°C
Precipitación total anual	339.9 mm
Unidades de Escurrimiento	0% -5%.
Hidrología	En el predio donde se ubica el proyecto, se ubican varios arroyos intermitentes, la mayoría de nivel menor y uno de nivel medio. Este último, denominado arroyo La Salada. El arroyo sin nombre en el extremo sur del proyecto fue alterado su flujo desde la construcción de la primera fase del Viñedo y actualmente atraviesa dentro del polígono propuesto para Cus de la Ampliación de Viñedos El Benny, no se verá afectado en su mayoría ya que se respetará su cauce y se emplearán los cruce de los caminos ya existentes. De igual manera sucederá con el arroyo La Salada.

NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.
"Ampliación de Viñedos el Benny"

**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Clave: 26SO2017AD218
Bitácora: 26/MP-0109/12/17
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0379-18

Vigencia 30 años

Hermosillo, Sonora, 23 de Octubre del 2018.

Flora	<p>El tipo de vegetación predominante en el área, de acuerdo a la división florística, corresponde al tipo de Matorral Xerófilo.</p> <p>De acuerdo a los datos de campo recabados durante los muestreos en el área, se observó que para este tipo de vegetación predomina la presencia de Palo fierro (<i>Olneya tesota</i>), Rama blanca (<i>Encelia farinosa</i>) y zacate bufel (<i>Cenchrus ciliaris</i>).</p> <p>Las especies con crecimiento biológico arbustivo más comunes registradas en esta área, además de la Rama blanca fueron: Palo piojo (<i>Caesalpinia palmeri</i>), Gatuño (<i>Acacia greggii</i>), Guayacán (<i>Guaiacum coulteri</i>), Sangrengado (<i>Jatropha cardiophylla</i>), Papapache (<i>Randia obcordata</i>) y Garambullo (<i>Celtis pallida</i>).</p> <p>Las cactáceas registradas fueron: Sibiri (<i>Cylindropuntia arbuscula</i>), Sina (<i>Lophocereus Schottii</i>) y Pitahaya (<i>Stenocereus thurberi</i>). Las herbáceas están representadas además del zacate bufel, Abutilon (<i>Abutilon mollicomum</i>) en mayor proporción.</p>
Fauna	<p>Se presentan un listado de la fauna silvestre reportada para la zona donde se ubica el trazo del proyecto, la cual pudiera llegar a presentarse de manera ocasional, ya que en los recorridos de campo efectuados se detectaron pocos individuos o evidencias. (Ver paginas 98-99 de la MIA presentada). Ninguna se encuentra enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.</p>
Medio socioeconómico	<p>El área de influencia socioeconómica se determinó tanto para el Municipio de San Miguel como para el municipio de Hermosillo, ya que la provisión de materiales, equipo y mano de obra calificada provendrá de la ciudad de Hermosillo.</p>
Tenencia de la Tierra	<p>Es particular</p>
Aspectos culturales	<p>En Hermosillo a 56 Kms. al sur de la ciudad se encuentra el sitio arqueológico conocido como "La Pintada", que fue refugio de las Etnias Seris y Pimas. en el cual destacan las pinturas rupestres.</p> <p>En San Miguel de Horcasitas no existen museos, pero Destaca por su antigüedad la iglesia del lugar.</p>

VIII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IX. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental del proyecto "**Ampliación de Viñedos el Benny**" se reporta la existencia de especies con estatus de protección, de acuerdo al listado de la norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010** y al acuerdo internacional denominado **CITES** (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres), las cuales se presentan en la siguiente tabla:

**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

Clave: 26SO2017AD218
Bitácora: 26/MP-0109/12/17
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0379-18



Vigencia 30 años

Hermosillo, Sonora, 23 de Octubre del 2018.

Especies que ocurren en el sitio del proyecto y que se encuentran bajo protección especial.

Familia	Nombre común	Nombre científico	Estatus	Instrumento normativo	Tipo de vegetación
Fabaceae	Palo fierro	Olneya tesota	Sujeta a protección especial (Pr)	NOM-059-SEMARNAT-2010	Mezquital xerófilo /Matorral desértico micrófilo
Larreoideae	Guayacán	Guaiacum coulteri	Sujeta a protección especial (Pr)	NOM-059-SEMARNAT-2010	Mezquital xerófilo /Matorral desértico micrófilo
Cactaceae	Sina	Lophocereus Schotti	Apéndice II del CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)	Mezquital Xerofilo
Cactaceae	Pithaya	Stenocereus thurberi	Apéndice II del CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)	Mezquital Xerofilo
Cactaceae	Sibiri	Cylindropuntia arbuscula	Apéndice II del CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)	Mezquital xerófilo /Matorral desértico micrófilo

X. Que los impactos al ambiente que ocasionará el proyecto **“Ampliación de Viñedos el Benny”**, se identificaron mediante la realización de una Matriz de Interacción de Impactos, los impactos identificados manifestados son los siguientes:

Evaluación de los impactos.

Los impactos adversos significativos ocurren principalmente durante el desmonte y limpieza del terreno al afectarse la calidad del paisaje, sin embargo, una vez concluido el establecimiento del Viñedo, el impacto adverso es poco significativo dando una mejor calidad paisajística con el cultivo de Uva, generando empleos directos e indirectos.

En la fauna silvestre el impacto es negativo y poco significativo, ya que el predio está perturbado al ser utilizado desde hace años como agostadero y ocurriendo amplias áreas de zacates, entre la vegetación nativa, reduciéndose el hábitat, además, en la zona de influencia se llevan a cabo actividades de ganadería y agricultura (cultivo de uva), así como de poblado cercano, por lo que la fauna silvestre está prácticamente ausente de acuerdo a lo observado en los transectos realizados en el sitio del proyecto.

El recurso suelo sufrirá un impacto considerado negativo aunque poco significativo, por la alteración de la topografía para la formación de los cuadrantes de cultivo del proyecto ya que la profundidad del corte que se realizará será mínima, por lo tanto, la profundidad del corte será pequeña y aprovechando la pendiente natural del terreno el cual es aparentemente plano; además se respetará los cauce de los dos arroyos de temporal, que tienen su dirección hacia el Este continuando su curso natural por predio vecinos.

NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.
“Ampliación de Viñedos el Benny”

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Clave: 26SO2017AD218
Bitácora: 26/MP-0109/12/17
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0379-18

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Vigencia 30 años

Hermosillo, Sonora, 23 de Octubre del 2018.

El manejo de aceites para motores constituye otro de los impactos sobresalientes en este tipo de proyectos ya que puede contaminar el suelo en caso de fugas o derrames, sin embargo, es prevenible y mitigable.

Por otro lado, la emisión de gases a la atmósfera por la operación de la maquinaria, así como la emisión de polvos, provocarán un impacto adverso poco significativo en la calidad del aire.

La etapa de preparación del sitio tiene un impacto negativo y significativo en el aspecto paisaje que impera en el sitio del proyecto, ya que, aunque existe perturbación en el sitio al haber pocos individuos de vegetación nativa de matorral xerófito del tipo mezquital y matorral desértico micrófilo y la predominancia del zacate buffel, especie exótica, con la preparación del sitio para el presente proyecto el área quedará sin cubierta vegetal, siendo drástico el cambio del paisaje en esta etapa, siendo mejorado en las etapas subsecuentes con la plantación de Uva e incorporándose al paisaje de la zona de influencia donde también se llevan a cabo actividades de agricultura y cultivo de Uva.

Los impactos con valores inferiores a 25 fueron 7, siendo estos irrelevantes; los valores de importancia entre 25 y 50, fueron: 10 considerándose estos impactos como moderados; no se detectaron impactos severos. Los impactos sobre el medio socioeconómico se consideran positivos moderado.

XI. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "**Ampliación de Viñedos el Benny**", se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada, así como de las medidas de conservación y compensación que se determinen en la resolución en materia de cambio de uso de suelo forestal.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso O, fracción I), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia ES PROCEDENTE por lo que ha resuelto AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DEL SUELO FORESTAL EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, quedando sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental el Cambio Uso de Suelo de Áreas Forestales, a la empresa **NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.**, para el proyecto "**Ampliación de Viñedos el Benny**" considera una superficie total del predio de 408-23-05.41 hectáreas de las cuales se utilizarán 338-98-00 has con cobertura vegetal. El predio donde se localiza el polígono donde se removerá la

NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.
"Ampliación de Viñedos el Benny"

**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

Clave: 26SO2017AD218
Bitácora: 26/MP-0109/12/17
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0379-18



Vigencia 30 años

Hermsillo, Sonora, 23 de Octubre del 2018.

vegetación forestal se encuentra en el Municipio de San Miguel de Horcasitas, Estado de Sonora, el proyecto se localiza aproximadamente a 3.1 Km al norte del poblado de Pesqueira, y es promovido por la empresa **NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.**

Los vértices del proyecto se delimitan por las siguientes coordenadas UTM, DATUM WGS84 Zona 12 Norte.

Tabla 1.- Vértices del polígono del proyecto

Vértice	X	Y
1	508896.576	3255256.535
2	508951.784	3254967.556
3	508997.369	3254608.128
4	508986.772	3254585.530
5	509013.912	3254450.641
6	508775.890	3253062.096
7	507427.230	3252826.952
8	506963.706	3255078.595
9	508870.398	3255442.237

La Superficie a afectar con respecto a la cobertura vegetal del área del proyecto

Zonas	Superficie en Ha	Tipo de Vegetación		% respecto a superficie total predio
		Mezquital Xerófilo	Matorral Desértico Micrófilo	
De cultivo	300-00-00	295-74-35.59	4-25-64.41	73.49
Caminos Internos	37-02-00	37-02-00	0.00	9.07
Represo	1-96-00	1-96-00	0.00	0.48
Total	338-98-00	334-72-35.59	4-25-64.41	83.04

Superficie para obras permanentes

Zonas	Superficie en Ha	Superficie en m2	% respecto a superficie total predio
De cultivo	300-00-00	3,000,000.00	73.49
Caminos Internos	37-02-00	370,200.00	9.07
Represo	1-96-00	19,600.00	0.48
Total	338-98-00	3,389,800.00	83.04

Etapas de Preparación del sitio y construcción

La superficie total del predio es de 408-23-05.41 Has, de las cuales se utilizarán 338-98-00, siendo 300 Has las efectivas de cultivo.

Obras permanentes

NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.
"Ampliación de Viñedos el Benny"

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Clave: 26SO2017AD218
Bitácora: 26/MP-0109/12/17
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0379-18



Vigencia 30 años

Hermosillo, Sonora, 23 de Octubre del 2018.

Tipo de obras	Superficie en m ²	% respecto a la superficie total del terreno
Obras permanentes	3,389,800	83.04

En el presente proyecto sólo se estiman obras permanentes que ya se han explicado anteriormente, debido a sólo se está considerando la etapa de preparación del sitio y construcción, ya que las posibles obras provisionales se utilizarán las instalaciones existentes en el viñedo El Benny que opera actualmente.

Clasificación de superficies

CLASIFICACIÓN DE SUPERFICIES PARA PROYECTOS QUE REQUIERAN EL CAMBIO DE USO DE SUELO			
ZONAS	CLASIFICACIONES	SUP. EN HA	%
Zonas de Conservación y aprovechamiento restringido	Áreas Naturales Protegidas	0	0
	Superficie arriba de los 3,000msnm	0	0
	Superficie con pendientes mayores al 100% o 45°	0	0
	Superficies con vegetación de Manglar o Bosque mesófilo de montaña	0	0
	Superficie con vegetación en galería	0	0
Zona de producción	Terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal de productividad maderable alta	0	0
	Terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal de productividad maderable media	0	0
	Terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal de productividad maderable baja	0	0
	Terrenos con vegetación forestal de zonas áridas	338.98	100
	Terrenos adecuados para realizar forestaciones	0	0
Zonas de restauración	Terrenos con degradación alta	0	0
	Terrenos con degradación media	0	0
	Terrenos con degradación baja	0	0
	Terrenos degradados que ya estén sometidos a tratamientos de recuperación y regeneración	0	0

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Clave: 26SO2017AD218
Bitácora: 26/MP-0109/12/17
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0379-18



Vigencia 30 años

Hermosillo, Sonora, 23 de Octubre del 2018.

El proyecto de cambio de uso del suelo, de forestal a agrícola, comprenderá una etapa, la preparación del sitio, pero dentro de ella se llevará en forma casi conjunta la construcción de obras. Para desarrollar la etapa de preparación se requerirá primeramente de llevar a cabo las actividades y acciones de localización, marcaje de la flora y fauna silvestre, para continuar con su rescate para esto se utilizarán las técnicas, recursos humanos y materiales que se detallen en el programa de protección de especies de flora, fauna y de conservación de suelos; el cual se presentará en forma detallada para su evaluación y seguimiento, una vez que se obtenga el resolutivo autorizando el ETJ del CUSTF. El programa básicamente consistirá en extraer aquellas especies de mayor importancia ecológica y que a su vez por sus características de desarrollo (renuevos y juveniles de plantas de crecimiento arbóreo que estén en estatus de protección y cactáceas) puedan lograr su establecimiento y sobrevivencia en otra área donde no se vayan a generar impactos; esto se pretende lograr mediante un manejo adecuado de los especímenes, de igual forma habrán de enfocarse acciones de rescate de la fauna silvestre; una vez terminado el rescate se desarrollará la actividad de desmonte, mediante la remoción de la vegetación, llevando a la par acciones de captura y rescate de organismos que resulten de las actividades de remoción de la vegetación informando a SEMARNAT y PROFEPA de los avances periódicamente, hasta completar la ejecución del cambio y uso de suelo de este proyecto.

En forma alterna a la preparación del sitio, se iniciará con la construcción, primeramente, se hará la delimitación de caminos y cuadrantes de construcción de áreas del viñedo con la ayuda de equipo especializado y de alta precisión, seguido se iniciará con las actividades de instalación de tuberías para el riego, seguido a lo anterior se hará el surcado para preparar la tierra y poder llevar a cabo la siembra de plantas, finalizando con la instalación de sistema de pérgola. Después de ya instalado el sistema de producción se iniciará con la construcción del reservorio de agua.

Etapa de abandono del sitio

No se contempla etapa de abandono, pues se tiene contemplado que el cultivo de Uvas de mesa sea por 30 años al menos.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **UNA VIGENCIA de 30 años** para la ejecución de las obras correspondientes del cambio de uso del suelo de áreas forestales en Materia de Impacto Ambiental del proyecto **"Ampliación de Viñedos el Benny"** promovido por la empresa **NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.**, dichos plazos estarán vigentes a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución y podrán ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con 30 días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

TERCERO.- La empresa **NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.**, debe de presentar a esta Delegación, **15 días antes de dar inicio a las actividades del desmonte de vegetación**

NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.
"Ampliación de Viñedos el Benny"

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

Clave: 26SO2017AD218
Bitácora: 26/MP-0109/12/17
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0379-18



Vigencia 30 años

Hermosillo, Sonora, 23 de Octubre del 2018.

forestal, un programa de rescate en el que se incluya nombre de la especie, número, sitio de traslocación, técnicas para eficientar la supervivencia y de seguimiento en caso de estar presentes las especies listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que al momento de ejecución del proyecto fueran identificadas y de cactáceas que hubieren en el sitio, así como de las acciones a efectuar para promover el escape de la fauna hacia los sitios aledaños, en su caso del rescate de aquellas especies que por sus características no les permita el escape. Del resultado del programa se debe presentar el reporte 30 días después de concluida la etapa de preparación del sitio, siendo esta la que implica las actividades de cambio de uso del suelo de áreas forestales de competencia federal.

Deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su Artículo 51.- La Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas.

Se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas, cuando:

II. En los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial;

por lo que deberá presentar a esta Secretaría antes de dar inicio a las obras de desmonte o cambio de uso de suelo de terreno forestal evidencia de que está cubierta una Fianza o Seguro con respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente, considerando que se reporta especies de vegetación en estatus de protección dentro del área propuesta de cambio de uso de suelo listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, *Olneya tesota* (Protegida y no endémica), Guayacan (*Guaiacum coulteri*).

CUARTO.- La empresa **NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.**, deberá de presentar a esta Delegación, al concluir las obras de cambio de uso del suelo forestal, los resultados del programa de rescate de flora y fauna propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) presentado, motivo de la presente, en el que se incluya nombre de la especie, número, sitio de traslocación, técnicas para eficientar la supervivencia y de seguimiento de las especies listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, reportadas en la MIA y otras que al momento de la ejecución del proyecto fueran identificadas y de cactáceas que hubieren en el sitio, así como de las acciones a efectuar para promover el escape de la fauna hacia los sitios aledaños, en su caso del rescate de aquellas especies que por sus características no les permita el escape. Del resultado del programa se deberá presentar el reporte 30 días después de concluida la etapa de preparación del sitio, siendo esta la que implica las actividades de cambio de uso del suelo de áreas forestales de competencia federal.

QUINTO.- La empresa **NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en caso de que

**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

Clave: 26SO2017AD218
Bitácora: 26/MP-0109/12/17
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0379-18



Vigencia 30 años

Hermosillo, Sonora, 23 de Octubre del 2018.

desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- La empresa **NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.**, deberá hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a las actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

OCTAVO.- La empresa **NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.**, deberá dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

NOVENO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la empresa **NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.**, deberá llevar a cabo el Programa de Vigilancia Ambiental donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante el desmonte en materia ambiental, incluyendo el resultado del Programa de rescate de Flora y fauna. El Programa deberá desarrollarse y presentarse al concluir las obras del cambio de uso del suelo forestal, ante la

NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.
"Ampliación de Viñedos el Benny"

**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

Clave: 26SO2017AD218
Bitácora: 26/MP-0109/12/17
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0379-18



Vigencia 30 años

Hermosillo, Sonora, 23 de Octubre del 2018.

Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

DECIMO.- La empresa **NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.**, deberá dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO PRIMERO.- La autorización otorgada a la empresa **NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO SEGUNDO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.**, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

La empresa **NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.**, no deberá dar inicio a las actividades de remoción de vegetación forestal hasta contar con la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal que establece el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, emitida por esta Secretaria.

**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

Clave: 26SO2017AD218
Bitácora: 26/MP-0109/12/17
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0379-18



Vigencia 30 años

Hermosillo, Sonora, 23 de Octubre del 2018.

DECIMO TERCERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO CUARTO.- La empresa **NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.**, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa **NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.**, será la única responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar el cambio de uso del suelo forestal del proyecto. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO QUINTO.- La empresa **NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.**, deberá mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los

NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.
"Ampliación de Viñedos el Benny"

**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Clave: 26SO2017AD218
Bitácora: 26/MP-0109/12/17
OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0379-18

Vigencia 30 años

Hermosillo, Sonora, 23 de Octubre del 2018.

artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.

C.c.p LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE. - Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

C:\GGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2018\ NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V./Proyecto "Ampliación de Viñedos el Benny".doc

GACI/DMVL/GDGS/EEFB *2018

NEGOCIO AGRÍCOLA SAN ENRIQUE, S.A. DE C.V.
"Ampliación de Viñedos el Benny"